

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

<p>CONTRATANTE</p>	<p>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</p>
<p>INTERVENTOR</p>	<p>UT FUSAGASUGA</p> <p>Representado por SANTIAGO YEPES ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.450.634</p> <p>Conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A. - SODINSA S.A., con Nit. 811.033.318-0, representada legalmente por GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES identificado con cédula de ciudadanía No. 70.078.226, con porcentaje de participación del 35% 2) LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S., con Nit. 890.934.041-1, representada legalmente por ALEXANDER ANTONIO ECHAVARRIA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.026.860, con porcentaje de participación del 35%. 3) TECNISUELOS S.A.S., con Nit. 890.906.323-2, representada legalmente por LUIS GUILLERMO HINCAPIE URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.588.845, con porcentaje de participación del 30%
<p>NIT / CC</p>	<p>901.590.548-2</p>
<p>OBJETO</p>	<p><i>REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS PROYECTOS QUE TIENEN POR OBJETO: LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA III PARA EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ” Lote 1: “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO COID-1264-2021” Y LA “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO EBENEZER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.”</i></p>

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

PLAZO	<p>SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</p> <p>ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 07 MESES.</p>
VALOR	<p>DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$246.865.742,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</p> <p>ETAPA 1: \$19.079.690,00. ETAPA 2: \$227.786.052,00.</p>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	11 DE MAYO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	06 DE JUNIO DE 2022
SUSPENSIÓN No. 1 DEL 18/06/2022	1 MES: 18/06/2022 al 18/07/2022
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL 19/07/2022	1 MES: 19/07/2022 al 18/08/2022
FECHA PREVISTA DE REINICIO No. 1	19 DE AGOSTO DE 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	20 DE AGOSTO DE 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	21 DE MARZO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN OTROSI No. 1	<p>MODIFICACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cláusula Segunda "Plazo". 2. Cláusula Tercera "Valor del Contrato". 3. Cláusula Cuarta "Forma de Pago".

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **UT FUSAGASUGA**, mediante Comunicación No. **UT FUSAGASUGA-CTO-3-1-102452-COI-1364-56_11** de fecha 14 de julio de 2022, conceptúa y solicita a la Supervisión una modificación contractual del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

Por medio del presente, se solicita la modificación del contrato de interventoría con objeto "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS PROYECTOS QUE TIENEN POR OBJETO: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA III PARA EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ" "LOTE 1: "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA SEGUN CONVENIO COID-1264-2021" Y LA "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO EBENEZER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.", a fin de dar independencia a la ejecución de las etapas 1 y 2 de las obras para los municipios de Fusagasugá y Gutiérrez, separando así los plazos de ejecución y formas de pago, para lo cual se adjunta la propuesta económica actualizada, lo cual no supera el valor del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	VALOR DE LA ETAPA SIN IVA PRESENTADO	VALOR DE LA ETAPA SIN IVA CORREGIDO	VALOR IVA (19%) PRESENTADO	VALOR IVA (19%) CORREGIDO	VALOR TOTAL ETAPA PRESENTADO	VALOR TOTAL ETAPA CORREGIDO
MUNICIPIO GUTIERREZ						
ETAPA 1	12.003.500,00	5.722.835,00	2.280.665,00	2.280.665,00	12.003.500,00	12.003.500,00
ETAPA 2	154.016.436,00	124.753.313,16	29.263.122,84	29.263.123,00	154.016.436,00	154.016.436,00
FUSAGASUGÁ						
ETAPA 1	7.076.190,00	5.731.713,90	1.344.476,10	1.344.476,00	7.076.190,00	7.076.190,00
ETAPA 2	73.769.616,00	58.753.386,96	14.016.227,04	14.016.227,00	73.769.616,00	73.769.616,00
TOTAL VALOR PROPUESTA						246.865.742,00

(...)"

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario una modificación contractual del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)**, en los siguientes términos:

(...)

SEGUNDA SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita la modificación del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-56 PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022, que tiene por objeto la "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS PROYECTOS QUE TIENEN POR OBJETO: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA III PARA EL MUNICIPIO DE GUTIERREZ" Lote 1: "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE GUTIERREZ CUNDINAMARCA SEGUN CONVENIO COID-1264-2021" Y LA "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO EBENEZER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.", en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO.
CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO.
CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO.

2. MODIFICACIONES SOLICITADAS AL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA -PLAZO

ESTADO ACTUAL

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo general del contrato es de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describen las Etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1. Revisión de los estudios y diseños	QUINCE (15) DÍAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ETAPA 2. Interventoría a la construcción de la obra y proceso de cierre contractual"	SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra.	

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

MUNICIPIO FUSGASUGA:

El plazo para este municipio es de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describen las Etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA de Revisión de los estudios y diseños	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ETAPA de interventoría a la construcción de la obra y proceso de cierre contractual	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra.	

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO

ESTADO ACTUAL:

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$246.865.742.00) M/CTE., Includo el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022.

UT FUSGASUGA						
NO.	DESCRIPCIÓN ETAPA	VALOR UTILIDAD UTILIDAD	VALOR COSTOS COSTOS	VALOR GASTOS GASTOS	VALOR IMPUESTOS IMPUESTOS	VALOR TOTAL TOTAL
1	ETAPA DE REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	4.400.000
2	ETAPA DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	4.400.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA					4.400.000	8.800.000

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$246.865.742.00) M/CTE., Includo el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022.

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	VALOR DE LA ETAPA SIN IVA PRESENTADO	VALOR DE LA ETAPA SIN IVA CONSIDERADO	VALOR IVA (18%) PRESENTADO	VALOR IVA (18%) CONSIDERADO	VALOR TOTAL ETAPA PRESENTADO	VALOR TOTAL ETAPA CONSIDERADO
MUNICIPIO GUATEMALA						
ETAPA 1	11.000.000,00	9.701.695,00	1.298.305,00	1.298.305,00	12.298.305,00	11.000.000,00
ETAPA 2	234.000.000,00	226.700.000,00	39.300.000,00	39.300.000,00	266.000.000,00	234.000.000,00
FUSGASUGA						
ETAPA 1	7.000.000,00	5.701.710,00	1.298.290,00	1.298.290,00	7.000.000,00	5.701.710,00
ETAPA 2	70.000.000,00	67.700.000,00	12.300.000,00	12.300.000,00	70.000.000,00	67.700.000,00
TOTAL VALOR PROPUESTA					246.865.742,00	246.865.742,00

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO.****ESTADO ACTUAL:**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

4.1. ETAPA 1. REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: LA CONTRATANTE pagará a la INTERVENTORÍA el valor de la Etapa de revisión a estudios y diseños, de la siguiente forma: EL CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de

la Etapa, una vez se presente el informe consolidado de la revisión de estudios y diseños del proyecto y este sea aprobado por la supervisión de FINDETER.

4.2. ETAPA 2. INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL: LA CONTRATANTE pagará a la INTERVENTORÍA el valor de la Etapa interventoría a la construcción de la obra y cierre contractual, de la siguiente forma:

a) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Etapa de interventoría a la construcción de la obra y cierre contractual, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.

b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Etapa de interventoría a la construcción de la obra y cierre contractual, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.

c) El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la Etapa de interventoría a la construcción de la obra y cierre contractual, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

NOTA 1: Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

NOTA 2: En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, únicamente se pagaran los costos fijos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.

MODIFICACIÓN SOLICITADA:

NOTA 3: El valor de la Etapa 1 y 2 será pagado de acuerdo a los valores estimados para cada uno de los municipios y de esta manera se liquidarán.

3. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de modificación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta, se debe a:

- La interventoría UT FUSAGASUGA, mediante oficio del 14 de julio solicita: "la modificación del contrato de interventoría con objeto "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAINTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIALJURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS PROYECTOS QUE TIENEN POR OBJETO: LA CONSTRUCCION DEINFRAESTRUCTURA III PARA EL MUNICIPIO DEGUTIERREZ" LOTE 1: "CONSTRUCCIÓN DELPOLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA ESCUELAPOLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DEGUTIERREZ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO COID-1264-2021" Y LA "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIOBENEZER DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ,CUNDINAMARCA", a fin de dar independencia a la ejecución de las etapas 1 y 2 de las obras para los municipios de Fusagasugá y Gutiérrez, separando así los plazos de ejecución y formas de pago, para lo cual se adjunta la propuesta económica actualizada, lo cual no supera el valor del contrato."
- CLAUSULA SEGUNDA. -PLAZO: la individualización de los plazos para Etapa 1 y Etapa 2 por cada uno de los municipios, está justificado en orden a que el avance de las subsanaciones en Etapa 1 ha transcurrido de manera diferente, toda vez que cada municipio tiene su propia consultoría tratándose de dos proyectos diferentes.

Así las cosas, una vez se efectúen todas las subsanaciones a las observaciones, la interventoría contará con la aprobación para el inicio de ejecución de obra en Etapa 2, en momentos diferentes, con lo cual no se condicionarán los tiempos de un proyecto al otro.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

- **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** De acuerdo con la aclaración de la oferta económica, donde se detallan los valores de la Etapa 1 y Etapa 2 por cada municipio, la modificación de esta cláusula permitirá que se liquiden las Etapas 1 y 2 de manera individual por proyecto, lo cual garantizará flujo económico al contratista de interventoría.
- **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO.** La incorporación de la "NOTA 3: El valor de la Etapa 1 y 2 será liquidado de acuerdo con los valores estimados para cada uno de los municipios y de esta manera se efectuarán los pagos." Soportará la manera en la que se darán los pagos de acuerdo con el avance de las Etapas 1 y 2 por municipios. Es decir, que en Etapa 1 se pagará el valor por cada municipio una vez la interventoría emita su informe final y en la etapa 2 se efectuarán los pagos de acuerdo con los tiempos transcurridos y éstos están directamente relacionados con el avance de obra de cada proyecto, que en todo caso será diferente en su fecha de inicio y finalización.

(...)"

3. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 26 al 28 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 51, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ modificar i) **Cláusula Segunda "Plazo"**, ii) **Cláusula Tercera "Valor del Contrato"**, y iii) **Cláusula Cuarta "Forma de Pago"**, en los términos señalados en el concepto del Supervisor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su **Cláusula Vigésima Cuarta.- "MODIFICACIONES CONTRACTUALES"**: *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión*
 2. *Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
 3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico".*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **Cláusula Segunda "Plazo"** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: *El plazo general del contrato es de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.*

MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ:

El plazo para este municipio es de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describen las Etapas:

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA de Revisión de los estudios y diseños	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
ETAPA de interventoría a la construcción de la obra y proceso de cierre contractual*	SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra.	

MUNICIPIO FUSGASUGA:

El plazo para este municipio es de **SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describen las Etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA de Revisión de los estudios y diseños	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
ETAPA de interventoría a la construcción de la obra y proceso de cierre contractual*	SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la obra.	

* El plazo determinado para la ejecución de la Etapa de interventoría a la construcción de la obra y proceso de cierre contractual, contempla el periodo que LA INTERVENTORÍA tendrá de hasta **DOS (2) MESES**, para el proceso de cierre contractual y liquidación, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta de forma independiente al momento de elaborar la propuesta económica.

El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

EL INTERVENTOR se obliga emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra, para dar inicio a la ejecución de las obras, en un plazo no mayor a dos (2) días, posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Entrega del informe de revisión estudios y diseños como producto de la etapa correspondiente del contrato de interventoría.
2. Aprobación por parte de la interventoría de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra, flujo de inversión, programación de obra y demás requisitos exigidos previo a la firma del acta o emisión de la orden de inicio.
3. Aprobación por parte de la supervisión de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de interventoría exigido para la etapa de obra del contrato si existiese algún cambio de personal.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

del ya aprobado previo a la firma del acta o emisión de la orden de inicio.

Se debe dar inicio a la Etapa de ejecución de obras del contrato junto con el contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la comunicación descrita en los numerales anteriores, y emitida por la interventoría.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la ejecución del contrato.

*El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022**.*

Si de acuerdo con los requerimientos técnicos, el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

- Para establecer la fecha de inicio de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de inicio.*
- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.*
- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.*

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL INTERVENTOR. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda proceder al inicio de la etapa siguiente.

Las condiciones para determinar el plazo máximo que pueda transcurrir entre el inicio de una etapa o fase y otra, será determinado con la información de los términos de referencia de la convocatoria y demás documentos previamente conocidos por el INTERVENTOR durante la etapa de selección”.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Tercera “Valor del Contrato” del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$246.865.742,00) M/CTE., Includo el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por ~~EL~~ INTERVENTOR dentro de la Convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022.**

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	VALOR DE LA ETAPA SIN IVA PRESENTADO	VALOR DE LA ETAPA SIN IVA CORREGIDO	VALOR IVA (19%) PRESENTADO	VALOR IVA (19%) CORREGIDO	VALOR TOTAL ETAPA PRESENTADO	VALOR TOTAL ETAPA CORREGIDO
MUNICIPIO GUTHRIE						
ETAPA 1	12.003.500,00	9.722.825,00	2.280.665,00	2.280.665,00	12.003.500,00	12.003.500,00
ETAPA 2	154.036.436,00	124.753.313,36	29.283.122,64	29.283.122,64	154.036.436,00	154.036.436,00
FUSAGASUGÁ						
ETAPA 1	7.076.390,00	5.793.713,90	1.284.476,10	1.284.476,10	7.076.390,00	7.076.390,00
ETAPA 2	75.768.656,00	59.753.388,96	14.016.227,04	14.016.227,04	75.768.656,00	75.768.656,00
TOTAL VALOR PROPUESTA						246.865.742,00

Si en desarrollo de alguna Etapa, se llegare a presentar una modificación a su alcance, o en las condiciones establecidas para la elaboración y entrega de uno o varios productos, el supervisor del contrato de interventoría tendrá la potestad de solicitar un ajuste de las dedicaciones y las demás condiciones que se requieran para la ejecución del contrato, a partir de las condiciones establecidas dentro de la oferta económica del INTERVENTOR, adjuntando los debidos soportes técnicos y jurídicos que sustenten dicha modificación.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pacta por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**, de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022**.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes”.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Cuarta “Forma de Pago” del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a EL INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

4.1. ETAPA 1. REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: LA CONTRATANTE pagará a la INTERVENTORÍA el valor de la Etapa de revisión a estudios y diseños, de la siguiente forma: **EL CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la Etapa**, una vez se presente el informe consolidado de la revisión de estudios y diseños del proyecto y este sea aprobado por la supervisión de FINDETER.

4.2. ETAPA 2. INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL: LA CONTRATANTE pagará a la INTERVENTORÍA el valor de la Etapa interventoría a la construcción de la obra y cierre contractual, de la siguiente forma:

- a) **Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Etapa de interventoría a la construcción de la obra y cierre contractual**, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- b) **Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de la Etapa de interventoría a la construcción de la obra y cierre contractual**, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.

- c) **EL DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor de la Etapa de interventoría a la construcción de la obra y cierre contractual**, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

NOTA 1: Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

NOTA 2: En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, únicamente se pagaran los costos fijos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.

NOTA 3: El valor de la Etapa 1 y 2 será pagado de acuerdo a los valores estimados para cada uno de los municipios y de esta manera se liquidarán.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los pagos, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe mensual de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARAGRAFO TERCERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de interventoría, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL INTERVENTOR, de acuerdo con los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022**.

PARAGRAFO CUARTO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL INTERVENTOR aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARÁGRAFO QUINTO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentran contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-56 (PAF-ATMINDEPORTE-I-085-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UT FUSAGASUGA

***PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL INTERVENTOR de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.*

CLÁUSULA CUARTA: EL INTERVENTOR se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura el **28 de julio de 2022**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,



SANTIAGO YEPES ESTRADA
Representante
UT FUSAGASUGA